



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el trámite notificación allegado por el vocero judicial de la activa en escrito que antecede, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 03 de agosto de 2020, en el sentido que proceda a enviar nuevamente los formatos de notificación a cada demandado por separado, esto es en forma individual, ello por cuanto se requiere tener **certeza** acerca de quien se predica el resultado positivo o negativo del envío de la notificación, grado de convencimiento, que no se logra enviando un solo formato para los dos demandados, así estos tengan la misma dirección de notificaciones, aunado a que si bien es cierto, ambas personas conforman la parte demandada, también lo es el hecho que su vinculación al proceso y situación jurídica dentro de este es individual.

De otro lado, en cuanto a la manifestación que los demandados ya no laboran en el lugar en donde se intentó la notificación, ha de decirse que ello debe constar en el expediente, esto es, debe existir certificación de la empresa de servicio postal que determine tal circunstancia como lo exige el Art. 291 y 292 del C. G. del P., la que se echa de menos, contrario a ello, se evidencia que alguno de los dos ejecutados sí trabaja en el lugar a donde fue remitido el aviso, razón por la cual deberá proceder a intentar la notificación a los demandados en forma individual en la dirección reportada para tal fin, ello a efecto de soportar dicha manifestación.

En consecuencia, **SE LE PONE DE PRESENTE** al memorialista que, para acudir al emplazamiento, deben cumplirse los presupuestos establecidos en la norma procesal, lo que implica que se dé cumplimiento a lo requerido.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.085 del 24 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00161-00

Código de verificación:

1d80894fa991f0956eebb6336a3ae3bdc187709a3a5c501cb5f7a06209e4edcf

Documento generado en 23/09/2020 03:38:21 p.m.